

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

238

GUADALAJARA NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 759 de 2009-L de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Eduardo Torres Benavides, contra la empresa “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, y en los que ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 8 de marzo de 2010, cuyo fallo es como sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Eduardo Torres Benavides, frente a la empresa “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada, “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.727,57 euros.

Se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre todas las partidas referidas en el hecho probado quinto de esta sentencia con excepción de la relativa a indemnización fin contrato, sobre la que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050, de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0759/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de la Comunidad de las Islas Baleares, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.693/10)